

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que a la fecha la AFP PROTECCIÓN S.A., no ha suministrado respuesta al oficio No. 437 remitido a este fondo el 6 de diciembre de 2023 según constancia cargada al proceso. Igualmente aparece que tampoco se le ha dado respuesta al requerimiento efectuado a esta entidad por auto del 12 de diciembre de 2023, y copia de esta providencia fue enviada al correo de notificaciones judiciales accioneslegales@proteccion.com.co en la fecha del 15 de diciembre de 2023 (consecutivos 103, 106, 107 y 110 C01 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 22 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	ÁNGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Ejecutado	ANTONIO OCHOA RONDÓN
Asunto	REQUIERE POR ULTIMA VEZ A LA AFP PROTECCION S.A. – CONCEDE TERMINO – REQUIERE A LAS PARTES

Vista la constancia secretarial, se encuentra que a la fecha no se ha suministrado respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A., al oficio No. 437 remitido al fondo de pensiones el 6 de diciembre de 2023 y, pese a que se les remitió en el correo electrónico de notificaciones judiciales, copia del auto del 12 de diciembre de 2023 tampoco obra respuesta frente al pago del título pensional que aún sigue pendiente por verificar a favor de la demandante (consecutivos 103, 106, 107 y 110 C01 del expediente digitalizado).

Por consiguiente, se REQUIERE por última vez al fondo de pensiones referido, para que aporte la respuesta al mencionado oficio en el término de cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba la respectiva

comunicación por parte del Despacho según lo establecido en el artículo 117 inciso final del Código General del Proceso, toda vez que se necesita saber el estado actual de trámite de pago del título pensional por los tiempos ordenados en la sentencia del proceso laboral ordinario, y ya se les advirtió de las consecuencias pecuniarias que conlleva su omisión.

De igual forma, se REQUIERE a ambas partes a fin de que comparezcan a las oficinas principales de esta entidad e informen del pluricitado requerimiento, para que agilicen la respuesta que se espera, pues de ella, y de la respuesta que aún se espera de la parte demandante al auto donde se le requiere de fecha 19 de diciembre de 2023, depende que se acceda o no a la terminación por pago que formula la parte demandada.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales de la AFP PROTECCIÓN S.A., y, déjese constancia de ello en la carpeta respectiva del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 008** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12911897bb5feff80efaf5691b6053f3bab64630fe3a7cc617adb3dd5e5a293**

Documento generado en 22/01/2024 10:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>